Banca Pueyo, S.A. Registro Mercantil de Badajoz, Hoja BA-452, Folio 074, Tomo 6. Domicilio social: C/ Virgen de Guadalupe, 2, 06700 Villanueva de la Serena. Badajoz. C.I.F. A06001671. B.I.C. BAPUES22XXX

BANCA PUEYO
FUNDADA EN 1890

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL
CUENTA DE AHORRO – LIBRETA VERDE

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

FONDO DE GARANTÍA

Banca Pueyo se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

La información resaltada en negrita es especialmente relevante	
Producto	Cuenta de pago.
Entidad	Banca Pueyo, S.A. Dirección: C/ Virgen de Guadalupe, 2, 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz) Teléfono: 924 84 60 08 www.bancapueyo.es E-mail: bancapueyo@bancapueyo.es En la prestación de sus servicios, la Entidad está sometida a la autorización y supervisión del Banco de España, en cuyos registros se halla inscrita bajo el número 0078.

Funcionamiento de la cuenta	• La cuenta de pago se instrumenta en una Libreta de Ahorros, en la que se recogen los titulares de la cuenta, las personas autorizadas a disponer de los fondos y la forma de disposición.
	• Las **formas de realizar ingresos** son:
	  • En efectivo, a través de la red de oficinas de Banca Pueyo.
	  • A través de transferencias.
	• **Los clientes podrán disponer del saldo:**
	  • En efectivo, desde cualquier oficina de Banca Pueyo.
	  • A través de transferencias.
	  • Mediante el uso de tarjeta de débito, si el cliente la ha contratado aparte, de acuerdo con las características, costes y limitaciones de este tipo de instrumento que se describen en su ficha correspondiente.
	  • Mediante la emisión de cheques de cuenta corriente, si el cliente ha solicitado que se le expidan los correspondientes talonarios, con sus correspondientes costes.
	  • Mediante la emisión de cheques bancarios.
	  • Mediante la domiciliación de instrumentos de pago, tales como recibos y efectos, sin coste adicional.

Productos asociados	Si el cliente lo desea puede contratar los siguientes productos que pueden ser asociados a su cuenta de depósito: • **Talonario de cuenta corriente**: Los talonarios de cheques se entregarán personalmente o se remitirán por correo al titular de la cuenta, a elección de la Banca. Los cheques se custodiarán con la debida diligencia, y su robo, hurto o extravío deberá ser avisado inmediatamente a la Banca. La Banca no responde de daños por manipulación del cheque y especialmente cuando ésta sea debida a espacios dejados en blanco o al uso en su extensión o forma, de tintas no indelebles. La Banca podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de cheques cuando el/los titulare/s o persona(s) autorizada(s) para disponer de la cuenta haga(n) uso indebido de ella. A la cancelación de la cuentas deberán ser devueltos al Banco los cheques no utilizados. El coste por talonario (20 cheques) es de 0,90 euros. • **Tarjeta de débito y crédito**: La entrega de tarjeta de disposición electrónica es potestativa de la Banca así como su retirada en cualquier momento. La tarjeta es siempre propiedad de la Banca, que únicamente cede su uso al titular de la cuenta para que la utilice de acuerdo con las condiciones generales de la tarjeta. La Banca no responde de los daños por uso indebido de la tarjeta, en los casos de hurto, robo o extravío, sino desde el momento en que el hecho se haya puesto en su conocimiento. Estas condiciones son aplicables tanto a las tarjetas expedidas por la Banca como a las de cualquier marca o sistema (SERVIRED) a que la misma está adherida. La utilización conjunta de la tarjeta y el número secreto suple, a todos los efectos, la firma autógrafa. La tarjeta de débito tiene un coste asociado de 12 euros anuales y la tarjeta de crédito de 20 euros anuales, en concepto de cuota anual, siendo el primer año gratuita.
Duración del contrato	**La duración del contrato es indefinida.** La **Entidad podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato** mediante una comunicación al titular, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de entrada en vigor. Se considerarán aceptadas por el titular esas modificaciones, si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. Se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resultaren más favorables para el titular. **El depósito se puede cancelar por cualquiera de las partes sin alegar causa alguna**. Si la cancelación es solicitada por Banca Pueyo, se le notificará previamente al cliente con una antelación mínima de dos meses. Esta notificación no será necesaria si la cuenta presentase saldo deudor. Para la cancelación por los titulares, será necesaria la concurrencia de todos los titulares de la misma.

FP_0004 V005

Comisiones y gastos	• **Sin comisión de administración**.
	• **Comisión de mantenimiento**: **18,00 euros trimestrales**. No obstante, esta comisión de mantenimiento podrá ser bonificada si se cumplen las siguientes condiciones:
	  • **Bonificación A**: **6 euros trimestrales**, si las comunicaciones de la cuenta se realizan a través del **servicio de comunicaciones web** que Banca Pueyo ofrece a sus clientes.
	  • **Bonificación B**: **12 euros trimestrales**, si la cuenta cumple cualquiera de los requisitos indicados a continuación:
	  • **Saldo medio trimestral superior a 2.500 euros**.
	  • Que esta cuenta sea **cuenta de relación de un contrato de planes de pensiones y/o fondos de inversión**, con un **saldo efectivo conjunto superior a 10.000 euros**.
	  • Tener conjuntamente una **nómina o pensión domiciliada superior a 600 euros** y un **saldo medio trimestral superior a 1.000 euros**.
	Ambas bonificaciones son compatibles entre sí, de tal forma que si se cumplen sus condicionantes pueden aplicarse conjuntamente.
	El primer trimestre o fracción no devengará comisión de mantenimiento.

Retribución del depósito	Los **saldos acreedores** que presente el depósito **no tienen retribución de intereses**.
Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias	Usted podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.
Reclamaciones del Cliente	El Banco pone a disposición del Cliente su **Servicio de Atención al Cliente**: C/ Ramón y Cajal, 1. 06700 – Villanueva de la Serena servicioatencioncliente@bancapueyo.es El plazo máximo para la resolución de quejas es de 1 mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al **Servicio de Reclamaciones del Banco de España**. C/ Alcalá, n.º 48. 28014 - Madrid www.bde.es

I. INFORMACIÓN ADICIONAL: FOLLETO DE INFORMACIÓN GENERAL PREVIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PAGO.

En el presente documento se detalla el resto de la Información general previa del contrato de cuenta de pago, no contemplada en la ficha de información precontractual.

1. SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

1.1. Datos e inscripción

Banca Pueyo, S.A.
Inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 74, tomo 6, hoja BA-452, inscripción 68ª.

1.2. Autoridades de supervisión

Banco de España (Registro 0078)
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO

2.1. Principales características: Cuenta de pago.

2.2. Tipo de Identificador Único para la correcta ejecución de una operación de pago: En las operaciones de pago relativas a las Cuentas que mantenga en Banca Pueyo, su Identificador única será el asignado como IBAN, (International Bank Account Number) en su contrato de Cuenta.

La operación de pago se considerará correctamente realizada si se efectúa en la Cuenta correspondiente al identificador único asignado. Si este no es correcto, Banca Pueyo no será responsable de una hipotética ejecución defectuosa o de la ejecución de la operación.

Con carácter específico, cuando Banca Pueyo le preste servicios de pago como consumidor o microempresa, será responsable de la correcta ejecución de una operación de pago en los términos y condiciones previstos en la Ley de Servicios de Pago o norma que en el futuro pudiera sustituirla.

2.3. Autorización de las operaciones de pago: Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado su consentimiento para su ejecución. A falta de tal consentimiento la operación de pago se considerará no autorizada. El consentimiento para la ejecución de un operación de pago podrá darse también por conducto del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos.

2.4. Irrevocabilidad de una operación de pago: El Titular podrá revocar una orden de pago en cualquier momento antes de la fecha de irrevocabilidad, en los términos y los plazos que se indican a continuación:

- El Titular no podrá revocar una orden de pago después de que esta sea recibida por el Banco.
- Cuando la operación de pago sea iniciada por un proveedor de servicios de iniciación de pagos, o por el beneficiario o a través de él, el Titular no podrá revocar la orden de pago una vez haya dado al proveedor de servicios de iniciación de pagos su consentimiento para iniciar la operación de pago o una vez haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago al beneficiario.
- En el caso de adeudos domiciliados, el Titular no podrá revocar la orden de pago después del final del día hábil anterior al día convenido para el adeudo de los fondos en la cuenta del Titular.
- En caso de que el Banco y el Titular hayan convenido, para una orden de pago específica, que el momento de recepción se corresponda con una fecha determinada, el Titular no podrá revocar la orden después del final del día hábil anterior al día convenido.

2.5. Recepción de órdenes de pago: El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que la misma es recibida por el proveedor de servicios de pago del ordenante, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el ordenante, por cuenta de éste por un proveedor de servicios de iniciación, o indirectamente a través del beneficiario. No se adeudará la cuneta del ordenante antes de la recepción de la orden de pago.

En caso de que una orden de pago sea rechazada por Banca Pueyo, se notificará de inmediato al cliente esta circunstancia, explicando, dentro de lo posible, los motivos de la negativa y, en su caso, el procedimiento a seguir a fin de rectificar los errores que la hayan causado.

Banca Pueyo no podrá negarse a ejecutar una orden de pago autorizada si reúne todas las condiciones establecidas en el contrato, haya sido iniciada por el cliente o en su nombre por un proveedor de iniciación de servicios de pago, por el beneficiario o a través del mismo.

2.6. Plazo máximo de ejecución de los servicios de pago: 16:00

2.7. Límites a las operaciones de pago: Podrá acordarse un límite de gasto aplicable a las operaciones de pago ejecutadas mediante tarjeta.

3. SOBRE LOS GASTOS Y TIPOS DE INTERÉS Y DE CAMBIO

- Banca Pueyo no podrá cobrar al usuario del servicio de pago por el suministro de la información periódica. Pero sí se podrán cobrar gastos por la comunicación de información adicional a la exigida por la norma legal o reglamentaria o con mayor frecuencia que la exigida por las mismas, o por la transmisión de ésta por medios de comunicación distintos de los especificados en el contrato marco, siempre y cuando la información se facilite a petición del usuario del servicio de pago.
- En toda operación de pago en la que tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como del beneficiario estén situados en España, o uno de los proveedores esté situado en España y el otro u otros lo estén en otro Estado miembro de la Unión Europea, o en las que solo intervenga un proveedor de servicios de pago que esté situado en España, el beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el ordenante abonará los gastos por su proveedor de servicios de pago.
- Los intereses y gastos de los distintos productos y servicios de pago son los previstos para cada uno de ellos en su

Información Precontractual, cuando se proceda, en su contrato, en el documento informativo de comisiones y en el folleto de tarifas del Banco vigente en cada momento en www.bancapueyo.es y en el tablón de anuncios de sus oficinas.

- Cuando la operación conlleve una conversión en divisas, Banca Pueyo cobrará los gastos y comisiones a que hubiera lugar de acuerdo con las instrucciones que reciba el cliente, si es éste el que inicia la operación de pago, o del proveedor de servicios de pago de la otra parte si la operación de pago se inicia a su instancia. A falta de instrucciones se estará a lo establecido en el contrato o en el libro de taridas.

  Si la operación de pago incluye una conversión en divisas de la Unión Europea y el proveedor de servicios de pago de la otra parte también se encuentra en España, los gastos serán compartidos, salvo los que se deriven de la conversión que serán a cargo de quien haya demandado dicha conversión, salvo indicación en contrario de las partes que se comunicará.

4. SOBRE LA COMUNICACIÓN

- Para poder realizar pagos en comercios virtuales (*online*), el Titular deberá identificarse de la forma que le indique el Banco e introducir las claves de seguridad y seguir el procedimiento que el Banco le señale en cada momento.
- Canales de comunicación: el Banco podrá realizar cualquier comunicación que derive del contrato a su titular por cualquier medio telemático o electrónico, o bien por correo postal.
- Avisos y alertas del Banco: el Banco podrá remitir por SMS, u otro medio telemático o electrónico, avisos, alteras y cualquier otro tipo de información relativa a la ejecución del contrato o a las operaciones.
- Asimismo, el Banco le facilitará, mensualmente y en la forma acordada con usted, información sobre las operaciones realizadas con la tarjeta.
- En cualquier momento de la relación contractual, y en cualquier oficina del Banco, el Titular podrá solicitar el contrato de tarjeta y este folleto.

5. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN

5.1. Medidas para preservar la seguridad de las tarjetas

El Titular deberá adoptar las siguientes medidas para preservar la seguridad de las tarjetas:

a) Custodiar la Tarjeta que se le entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla, y conservarla en buen estado.

b) Tomar las medidas razonables a fin de proteger las credenciales de seguridad personalizadas: número de identificación personal (PIN), cualquier contraseña de acceso y gestión de los servicios telemáticos y claves comunicadas por el Banco para la firma de operaciones de pago.

c) No anotar nunca el PIN en la tarjeta o cualquier otro soporte susceptible de ser extraviado o sustraído con ella.

d) Notificar al Banco la pérdida, sustracción, copia de las tarjetas o conocimiento indebido del PIN sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello al Departamento de Medios de Pago, teléfono 924 84 61 11 del Banco, en horario de mañana, o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas.

5.2. Notificación a la entidad de operaciones de pago no autorizadas

Cuando el Titular tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicarlo al Banco (por el medio establecido anteriormente) sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

5.3. Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el Banco devolverá de inmediato el importe de la operación de pago no autorizada y, en caso de haberse producido el adeudo, restablecerá en la cuenta de pago el importe que habría existido de no haberse efectuado la operación de pago no autorizada.

5.4. Responsabilidad del ordenante en caso de operaciones no autorizadas

El Titular responderá hasta un máximo de 50 euros por las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta.

El Titular será responsable sin limitación en caso de fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia y credenciales de seguridad y no haya notificado esta circunstancia sin demora.

5.5. Bloqueo de la tarjeta

El Banco se reserva el derecho a bloquear las tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de las tarjetas, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas o, en el caso de estar asociada a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

En estos supuestos el Banco se lo comunicará al Titular previamente y, de no ser posible, inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

6. SOBRE LAS MODIFICACIONES Y LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

El Titular podrá solicitar la cancelación del contrato en cualquier momento y el Banco lo cancelará en el plazo máximo de 24 horas.

El Banco podrá modificar los intereses, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en el contrato, así como incluir otras nuevas, previa comunicación al Titular con dos meses de antelación. El Banco entenderá que el Titular acepta la modificación si no comunican al Banco su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. En este supuesto, el Titular tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en que se habría aplicado la modificación. Se

aplicarán de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Titular.

7. SOBRE LA LEY APLICABLE

7.1. El contrato se rige por la Ley española y en concreto por el Real Decreto ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, por la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago, por la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y por la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

7.2. En el caso de que el Titular sea una persona física y utilice la tarjeta en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, no le será de aplicación la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, con excepción de lo establecido en su capítulo II del título III. En este caso, tampoco le será de aplicación la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.